

Información de ESSMAR E.S.P.		Información del Contratista	
Razón Social:	Empresa de Servicio Público del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.	Contratista:	PERFORMA SAS
Dirección:	Calle 70 N° 12 - 418 KM 7 Troncal del caribe	Dirección:	CR 71 No 76 - 135 BG 4 BARRANQUILLA
Teléfono:	4224915	Teléfono:	3091198 – 3008183191.
NIT:	800181106-1	NIT o C.C.:	802.016.653 - 9

Entre los suscritos, la Doctora **CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **40.926.458** expedida en Riohacha, quien obra en su calidad de **Gerente de La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P.**, mediante Decreto de Nombramiento No. 135 de veinticinco (25) de junio de 2021 y Acta de Posesión No. 118 de veinticinco (25) de junio de 2021, quien en el presente contrato se llamará **La ESSMAR E.S.P.**, por una parte y por la otra, **PERFORMA SAS**, identificada con NIT N° 802.016.653 - 9, Representado Legalmente por **VICTOR WENSESLAO ARIZA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **72186424**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) El Decreto 2424 de 2006, en su artículo 2, define el Alumbrado Público, así: *“Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público”* Parágrafo. *La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito.”*

2) Según el artículo 3 del mismo Decreto, el Sistema de Alumbrado Público *“Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución.”*

3) De acuerdo con el artículo 4 ibídem, son los Municipios o Distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, aquellos lo podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. Este mismo artículo impone a los Municipios la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación.

4) La Administración Distrital de Santa Marta, mediante decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, modificó el objeto, la denominación y las funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta – ESPA ESP asignándole la competencia para *“prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables”*; así como las de *“organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito”* y *“utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto”* (artículo 3 del decreto 282 del 18 de noviembre de 2016).

5) Que

conforme a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P.", ostenta dentro del acto de creación y modificación las funciones y las competencias para asegurar la prestación integral del servicio de alumbrado público y acometer las gestiones de operación, administración, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público acorde con el marco regulatorio. 6) Que el servicio de Alumbrado Público en el Distrito de Santa Marta, estaba siendo prestado mediante Contrato de Concesión No. 019 de 07 de febrero de 1997, cuyo objeto era Realizar el mantenimiento de la infraestructura del SERVICIO del ALUMBRADO PÚBLICO del DISTRITO de SANTA MARTA en todo el territorio, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo, renovación, expansión y mantenimiento de las luminarias y sus accesorios eléctricos, así, como el valor del consumo de energía del mismo, el cual cancelará por autorización del DISTRITO; contrato que ha tenido seis (6) prorrogas mientras se licitaba la concesión del nuevo operador y la última prórroga va a hasta el 31 de diciembre de 2018, lo cual hace necesario garantizar y asegurar la prestación del servicio de alumbrado público por los aspectos colaterales que están inmersos tales como la seguridad, uso y goce de los espacios públicos de libre circulación vehicular y peatonal en el Distrito de Santa Marta. 7) Que mediante Acuerdo 020 del 27 de Diciembre de 2018, el Honorable Concejo Distrital concedió << ...**FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE REALICE POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA "ESSMAR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, IGUALMENTE SE AUTORIZA LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL RECAUDO DEL TRIBUTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**>> 7) Así las cosas y atendiendo el acápite resolutivo del Decreto 314 del 27 de Diciembre de 2018, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA "ESSMAR ESP", deberá operar a partir del día primero (1) de enero de 2019 y garantizar la prestación del servicio de alumbrado público y atender las gestiones de OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, dentro de los tiempos de servicio previstos en el Decreto 0943 de 2018, y acorde con las disposiciones reglamentarias descritas en las Resoluciones CREG 122 y 123 de 2011 y en las demás normas que la regulen, reglamentos o modifiquen, siempre propendiendo por la óptima y eficiente prestación de éste servicio público no domiciliario. Que, con el propósito de garantizar la prestación del Servicio de Alumbrado Público la ESSMAR E.S.P. debe realizar la modernización del sistema de alumbrado público, implementando un desarrollo tecnológico (sistema LED), permitiendo optimizar el funcionamiento de dicho sistema, mejorando las condiciones técnicas, tecnológicas y operativas, en consonancia con el medio ambiente. 8) Como corolario de lo anterior la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción. 9) Que, con el propósito de garantizar la prestación del Servicio de Alumbrado Público la ESSMAR E.S.P. debe realizar la Decoración del Alumbrado Público, Pesebre en Tamaño Real, Novena Intinerante y Proyecciones Navideñas en 3D en barrios y sectores representativos del Distrito de Santa Marta. 10) Con base en lo anterior la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta, planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción. 11) Que, en tal sentido una vez revisada la necesidad, se pudo constatar que se requiere realizar la Decoración del Alumbrado Público, Pesebre en Tamaño Real, Novena Intinerante y Proyecciones Navideñas en 3D en barrios y sectores representativos del Distrito de Santa Marta. 12) Lo anterior basado en el principio de Transparencia de la Contratación Estatal, Privada y señalado en La Ley 142 de 1994, El Manual de Contratación de la Entidad Versión 2 CÓDIGO GT-M01 y la Resolución 018 del 29 de enero de 2021 que adopta el Manual de Contratación Versión 2 CÓDIGO GT-M01. 13). Que la ESSMAR E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2021; 14). Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, **Reglamento Interno de Contratación de la ESSMAR E.S.P.**, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de mutuo acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. El cual se regirá por las siguientes:

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Cañero

Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de control: correspondencia@essmar.gov.co

www.essmar.gov.co

Nit: 800.181.106-1



@SantaMartaDTGH

www.santamarta.gov.co

CLÁUSULAS

1. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** “ARRENDAMIENTO (INCLUYE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DURANTE EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO), DE LA DECORACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PESEBRE EN TAMAÑO REAL, NOVENA INTINERANTE Y PROYECCIONES NAVIDEÑAS EN 3D EN BARRIOS Y SECTORES REPRESENTATIVOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES Y ATENDIENDO LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS POR LA ESSMAR E.S.P”. – Cumpliendo con las Sigüientes CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS;

ALUMBRADO NAVIDEÑO 2021				
ARRENDAMIENTO DEL VIDEOMAPPING, NOVENA INTINERANTE Y DECORACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN VARIOS BARRIOS Y SECTORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA				
Item	Días/mes/paquete	Cantidad	Unidad	Cantidad
ARRENDAMIENTO DEL ESPECTÁCULO DE VIDEOMAPPING (35 DÍAS)				
Personal para diseño, creación y construcción de contenido para video mapping formato 2D y 3D				
Diseñador 2D	Paquete	NA	Unidad	3
Diseñador 3D	Paquete	NA	Unidad	4
Compositor visual	Paquete	NA	Unidad	1
Guion	Paquete	NA	Unidad	1
Director de contenidos	Paquete	NA	Unidad	1
Música original	Paquete	NA	Unidad	1
Diseño sonoro	Paquete	NA	Unidad	1
Adaptación de contenido para seriales web	Paquete	NA	Unidad	2
Alquiler de equipos de proyección 3D mapping en fachada Alcaldía y Catedral				
Alquiler de proyectores 4K superior a 10.000 Lummens con 3 chips DLP	Días	35	Unidad	3
Alquiler de UPS de 10 KVA	Días	35	Unidad	2
Alquiler de servidores de 8 salidas full HD activas y 4 de back up	Días	35	Unidad	2
Alquiler de sistema Scaffold multidireccional	Días	35	Unidad	2
Alquiler de equipos técnicos: audio, luces y efectos para 3D videomapping en fachada Alcaldía y Catedral				
Alquiler de sistema de audio line array 1X12	Días	35	Unidad	2
Alquiler de luces Híbridas 17R	Días	35	Unidad	24
Alquiler de luces parlets	Días	35	Unidad	24
Alquiler de paneles de LED	Días	35	Unidad	24
Alquiler de plantas eléctricas	Días	35	Unidad	2
ARRENDAMIENTO DE PESEBRE TAMAÑO REAL (35 DÍAS)				
Figuras				
Hombre tamaño real – 180cm	Global	NA	Unidad	17
Mujer tamaño real – 160cm	Global	NA	Unidad	12
Niño Jesús – 60cm	Global	NA	Unidad	1
Burro – 120cm	Global	NA	Unidad	2
Buey – 150cm	Global	NA	Unidad	2
Gallina – 50cm	Global	NA	Unidad	6
Oveja – 80cm	Global	NA	Unidad	6
Pozo – 120cm	Global	NA	Unidad	1
Tinajas – varios tamaños	Global	NA	Unidad	10
Caballo – 180cm	Global	NA	Unidad	1
Reflectores Led	Global	NA	Unidad	40
Nacimiento Holográfico	Global	NA	Unidad	1
Edificaciones				
Casa 4 mts	Global	NA	Unidad	2
Casa común	Global	NA	Unidad	4
Alfarería	Global	NA	Unidad	1
Panadería	Global	NA	Unidad	1
Túnel acceso	Global	NA	Unidad	2
Herrería	Global	NA	Unidad	1
Gruta	Global	NA	Unidad	1
Posada (3 torres)	Global	NA	Unidad	1
Puestos de mercado	Global	NA	Unidad	3
Arcos entrada y pared media altura	Global	NA	Unidad	1
Zona de Experiencia de Reciclaje	Global	NA	Unidad	1
Cerramiento, Seguridad y Permisos				
Servicios logísticos	Global	NA	Unidad	1
SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE LA NOVENA INTINERANTE (9 DÍAS)				
Artistas y escénicos				
Grupo de teatro	Global	NA	Unidad	5
Logística de ensayos y puesta en escena	Global	NA	Unidad	1
Vestuarios	Global	NA	Unidad	1

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co
Notificaciones y Entes de control: correspondencia@essmar.gov.co
www.essmar.gov.co
N°: 800.181.106-1



@SantaMartaDTCH

www.santamarta.gov.co

Escenografía	Global	NA	Unidad	1
Producción técnica espectáculo itinerante				
Alquiler de vehículos para teatro móvil	Días	9	Unidad	5
Alquiler de sistema de audio line array 1X12	Días	9	Unidad	5
Alquiler de luces Híbridas 17R	Días	9	Unidad	60
Alquiler de luces par-LED	Días	9	Unidad	120
Alquiler de pantallas LED	Días	9	Unidad	5
Alquiler de plantas eléctricas	Días	9	Unidad	5
Seguridad y Permisos				
Servicios logísticos	Días	9	Personal	35
ARRENDAMIENTO DE LA DECORACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO (35 DÍAS)				
Alquiler de la Decoración Alumbrado Navideño				
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de árbol navideño de 13x6 mts	Global	NA	Unidad	2
Alquiler de elementos temáticos volumétricos que constan de varias figuras de 3x4x16 mts	Global	NA	Unidad	9
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de ángeles de 6x3 mts	Global	NA	Unidad	6
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de ángeles consta de 3x1,5 mts	Global	NA	Unidad	9
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de pesebre navideño consta de 8 piezas de 5X4X16 mts	Global	NA	Unidad	2
Alquiler de estructura cuadro en truses heavy dury de 8x8x6 mts de altura	Global	NA	Unidad	2
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de cajas de regalo consta de 5x4 mts	Global	NA	Unidad	3
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de bolas de nieve consta de 5X5 mts	Global	NA	Unidad	4
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de papa Noel y reno consta de 8X6 mts	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de muñeco de nieve consta de 8x6 mts	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de bolas navideñas de diferentes tamaños: 100 cms, 80 cms, 50 cms	Global	NA	Unidad	30
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de cajas de regalos de diferentes tamaños: 150 cms, 100 cms, 80 cms	Global	NA	Unidad	12
Alquiler de estructura volumétrica con base de icopor para personajes de historia consta de 2mts de alto y una proporción de 2,30 mts	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de elementos de ambientación para rotonda piragua que consta de río luminoso y estructura volumétrica de peces	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de vagones locomotora con regalos consta de 4X4	Global	NA	Unidad	2
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de barco consta de 10x3 mts	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de tren con regalos consta de 4X2 mts	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de Feliz Navidad consta de 4x7 mts	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de flores en diferentes calibres consta de 80 cms de diámetro	Global	NA	Unidad	120
Alquiler de estructura luminosa plana de copos de nieve de diferentes calibres consta de 180 cms diámetros	Global	NA	Unidad	15
Alquiler de estructura luminosa plana de mariposas de diferentes calibres consta de 80 cms diámetros	Global	NA	Unidad	100
Alquiler de estructuras luminosa plana de peces de diferentes calibres consta de 80 cms de diámetros	Global	NA	Unidad	100
Alquiler de estructura luminosa de pájaros y flores de la sierra de 4mts de alto	Global	NA	Unidad	8
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de cajas regalo y bolas de nieve de 3x1 mts	Global	NA	Unidad	9
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de cajas de regalo consta de 5x4 mts	Global	NA	Unidad	4
Alquiler de estructura luminosa volumétrica de bolas de nieve consta de 5X5 mts	Global	NA	Unidad	4
Alquiler de estructura luminosa plana con figuras navideñas consta de 80 cms de diámetros	Global	NA	Unidad	120
Alquiler de estructura luminosa plana de ángeles de diferentes calibres consta de 150 cms	Global	NA	Unidad	12
Alquiler de ambientación luminosa de cortinas de chorros y figuras navideñas	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura de túnel luminoso consta de 4x3 mts	Global	NA	Unidad	80
Alquiler de estructura luminosa navideña plana de 1,5 a 2 mts	Global	NA	Unidad	200
Alquiler de estructura luminosa navideña volumétrica de 1,5 a 2 mts	Global	NA	Unidad	41

Alquiler de estructura luminosa navideña plana de 1,5 X 1,5 mts	Global	NA	Unidad	150
Alquiler de reflectores de colores LED	Global	NA	Unidad	50
Alquiler de estructura luminosa pesebre navideño	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa plana papa Noel de 8x3 mts	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa volumétrica árbol navidad	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de estructura luminosa volumétrica árbol de bonga navideño	Global	NA	Unidad	1
Alquiler de ambientación luminosa con faroles	Global	NA	Unidad	100
Alquiler de estructura luminosa de pendones navideños de 2,50x4 mts	Global	NA	Unidad	33
Acometidas tirantes y elementos eléctricos varios para instalación y retiro	Global	NA	Unidad	1
Encerramientos y letreros de prevención instalación y retiro	Global	NA	Unidad	1
Instalación y retiro de 1241 luminarias en el Distrito de Santa Marta	Global	NA	Unidad	1

CLÁUSULA SEGUNDA - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021; Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento del lleno de los requisitos legales de ejecución del contrato.

VIGENCIA. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESSMAR E.S.P., así lo requiera y solicite al CONTRATISTA; **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.522.308.530) MCTE. **FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA ESSMAR E.S.P., realizará el pago correspondiente así: El contratista recibirá el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a manera de anticipo, el cual se formalizará a la firma del contrato y suscripción del acta de inicio; y una vez sea aprobada la póliza de buen manejo de anticipo por parte del contratante. Un pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato el 15 de Diciembre de 2021, haciendo la respectiva amortización del cincuenta por ciento (50%) entregado a manera de anticipo y Un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, haciendo la respectiva amortización del cincuenta por ciento (50%) entregado a manera de anticipo; una vez cumpla con el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: la factura detallando los servicios prestados, el recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y demás documentos (aportes a salud, pensión y demás parafiscales respectivos). **PARÁGRAFO PRIMERO:** la ESSMAR E.S.P., tendrá Diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** De conformidad con las condiciones generales requeridas, se definen algunas situaciones y especificaciones que debe asumir y cumplir el promitente contratista para la correcta ejecución del presente proceso, en razón a lo anterior el promitente contratista en aras de garantizar la prestación del servicio cuya necesidad se busca satisfacer con el contrato a celebrar, se compromete en cumplir las siguientes obligaciones: 1. El CONTRATISTA, con plena autonomía técnica, operativa, administrativa y financiera de su parte se obliga a prestar sus servicios para el Arrendamiento (incluye la instalación y mantenimiento de los elementos durante el periodo de arrendamiento), de la Decoración del Alumbrado Público, Novena Intinerante y Proyecciones Navideñas en 3D en barrios y sectores representativos del Distrito de Santa Marta, de acuerdo con las normas vigentes y atendiendo las exigencias técnicas y económicas establecidas por La ESSMAR E.S.P., establecidas en el numeral 2.3 "CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN"; 2. EL CONTRATISTA liberara de forma expresa e irrevocable a EL CONTRATANTE de cualquier controversia, reclamación, requerimiento, queja, demanda o resolución en su contra derivada de incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA relacionados con Los servicios, así como indemnizar a EL CONTRATISTA por la suma total a que asciendan todas las erogaciones derivadas de acciones ejercidas en contra de EL CONTRATANTE, incluyendo costas judiciales y honorarios de abogados; 3 Cumplir con el objeto del contrato de servicio, cronograma de ejecución y metodología del servicio contenidos en los anexos del presente contrato; 4. Cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución de este contrato y con apego a la forma, términos y condiciones que se señalan en el presente contrato y sus Anexos, 5. Cumplir

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676
Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co
Notificaciones y Entes de control: correspondencia@essmar.gov.co
www.essmar.gov.co
Nit: 800.181.106-1

   @SantaMartaDTCH

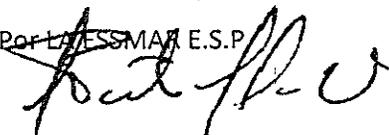
www.santamarta.gov.co

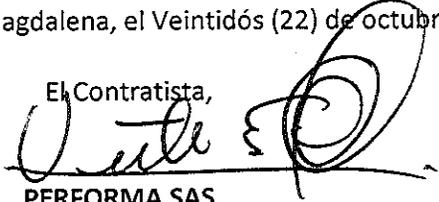
estrictamente con los reglamentos y políticas internas de EL CONTRATANTE o aquellas que EL CONTRATANTE como entidad regulada deba cumplir, las cuales, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrán ser las relativas a seguridad, higiene, protección civil, de proveeduría de bienes y servicios y códigos de conducta ambiental; 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a EL CONTRATANTE, cualquier retraso en la ejecución y desarrollo de los servicios, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. Cuando el retraso, se deba a una causa imputable a EL CONTRATANTE o sea ocasionado por circunstancias que estén fuera del control razonable de EL CONTRATISTA, éste expondrá por escrito a EL CONTRATANTE, de forma breve y concreta tales causas y circunstancias, EL CONTRATANTE podrá otorgar por escrito prórroga a EL CONTRATISTA, por el tiempo que estime razonable, o bien, notificar el incumplimiento para que EL CONTRATISTA presente sus argumentos y se aplique el procedimiento de solución de controversias y determinar lo pertinente según los manuales de procedimientos; 7. El contratista se compromete a entregar de manera inmediata los bienes para los cuales fue contratado, una vez sea ejecutado el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de Terminación Unilateral del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ESSMAR E.S.P.-** cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: 1.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. 2.- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. 3.- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2021 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA ESSMAR E.S.P., garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o hasta la prolongación de sus efectos. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. **GENERALIDADES:** Por la cuantía del proceso, algunas coberturas fueron materia de revisión individual, tal como lo establece el manual de contratación. El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del contratante, las garantías siguientes: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor anual estimado del contrato, de acuerdo con la propuesta económica y el contrato. Deberá otorgarse por el plazo de ejecución del Contrato. En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el CONTRATISTA deberá entregar, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **GARANTÍA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe cubrir al contratante los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor anual estimado del contrato, de acuerdo con la propuesta económica y el contrato. Deberá otorgarla con una vigencia igual a tres (3) años. En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el CONTRATISTA deberá entregar, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será como mínimo el cinco por ciento (5%) del valor anual estimado del contrato, de acuerdo con la propuesta económica y el contrato. Deberá otorgarse por el plazo de ejecución del Contrato, garantizando

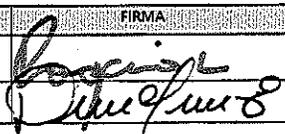
el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el CONTRATISTA deberá entregar, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, de acuerdo con la propuesta económica y el contrato. Deberá otorgarla con una vigencia igual a un año, garantizando adicionalmente, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. Incluirá el riesgo de daños ocasionados al medio ambiente por un valor mínimo de siete millones de pesos (\$7.000.000). El riesgo de "materiales entregados por la empresa" no aplica para este contrato. En caso de prórroga del término de duración del Contrato o de aumento de su valor, según el caso, el CONTRATISTA deberá entregar, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN** La Supervisión del cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades será a través del el **Director de Energía y Alumbrado Público de LA ESSMAR E.S.P.**, o quien haga sus veces, o quien delegue el Gerente, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de LA ESSMAR E.S.P., y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar. **5)** Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción, Suspensión, Reinicio y Final) a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **6)** Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** La modalidad de selección, según los parámetros establecidos en el Reglamento Interno de Contratación de LA ESSMAR E.S.P. es Contratación Directa, este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, Reglamento Interno de Contratación, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal. Así mismo, el Contrato a celebrar está avalado en el Manual de Contratación de la Entidad Versión 2 CÓDIGO GT-M01 y la Resolución 018 del 29 de enero de 2021 que adopta el Manual de Contratación Versión 2 CÓDIGO GT-M01, de conformidad con el *módulo 1 Contratación Directa, Numeral 1 causales de contratación directa, literal (i)*, el cual dispuso: "Contratos de Arrendamientos" De conformidad con lo anterior la Empresa ESSMAR E.S.P. está facultada para celebrar contratos de Arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. De esta manera. **CLÁUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia aportada en su oferta y en los documentos solicitados por la ESSMAR E.S.P. y entregados por el CONTRATISTA en su propuesta, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones El CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA ESSMAR E.S.P., el Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA ESSMAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se rige por el Derecho Privado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESSMAR E.S.P. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESSMAR E.S.P. EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL:** Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décima séptima, del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN:** Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias a arbitraje, que será conformado por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual será potestad del Gerente de la ESSMAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. b) Verificación por parte de LA ESSMAR E.S.P., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) c) Registro Único Tributario RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el Veintidós (22) de octubre de 2021.

Por LA ESSMAR E.S.P.

CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR
Gerente General.

El Contratista,

PERFORMA SAS
NIT N° 802.016.653 - 9
VICTOR WENSESLAO ARIZA GONZALEZ
Representante Legal.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ROGELIO JOSE LOPEZ GUTIERREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN CONTRATACIÓN	
Aprobó:	DIELA PATRICIA GARCÉS ESPITIA	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y CONTRATACION.	